



Informe anual de Gobierno Corporativo 2007





ÍNDICE

● A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD	03
● B. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD	08
● C. OPERACIONES VINCULADAS	36
● D. SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS	39
● E. JUNTA GENERAL	43
● F. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO	47
● G. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS	59



A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad

Fecha de última Modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
N/A	112.629.070,00	112.629.070,00	112.629.070

No existen distintas clases de acciones con diferentes derechos adicionales.

A.2. Detalle de los titulares directos o indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros.

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de votos directos	Número de derechos de votos indirectos.*	% sobre el total de derechos de voto
EDREM S.L	15.204.914	0	13,500
ANIOL S.L	8.664.442	0	7,693
DISPUR S.L	13.240.444	0	11,755
BOYSER S.R.L	15.899.405	0	14,117
BANCO DE SABADELL S.A	0	10.891.053	9,670
BERNAT CORBERA BROS	0	15.204.914	13,500
ROBERT GARRIGÓS RUIZ	0	8.664.442	7,693
JUAN SERRA ARAGONÉS	0	15.899.405	14,117
CAJA DE AHORROS Y M. PIEDAD DE NAVARRA	0	5.631.454	5,000

*A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de votos directos	% sobre el total de derechos de voto
BANSABADELL INVERSIÓ DESENVOLUPAMENT, S.A.	10.891.053	9,670
EDREM S.L	15.204.914	13,500
ANIOL S.L	8.664.442	7,693
BOYSER S.R.L	15.899.405	14,117
GRUPO CORPORATIVO EMPRESARIAL DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA	5.631.454	5,000

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
GRUPO CORPORATIVO EMPRESARIAL DE LA CAJA DE AHORROS Y M. PIEDAD DE NAVARRA	06-11-2007	Compra del 5% del capital de la sociedad.

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de votos de las acciones de la sociedad.

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de votos directos	Número de derechos de votos indirectos.*	% sobre el total de derechos de voto
Juan Planes Vila	0	13.217.304	11.926%
Eloi Planes Corts	1.055	0	0,0009%
Bernat Garrigós Castro	2.750	0	0,0024%
Oscar Serra Duffo	0	0	0
Bernardo Corbera Serra	198.426	0	0,18%
Bansabadell Inversió Desenvolupment, S.A. representada por Carlos Ventura Santamans	10.891.053	0	9,67%
Richard J. Cathcart	0	0	0
Kam Son Leong	0	0	0
Juan Ignacio Acha- Orbea Echevarría	0	0	0

*A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de votos directos	% sobre el total de derechos de voto
DISPUR, SL	13.217.304	11.926%
%Total de derechos de voto en poder del Consejo de Administración		21.77%

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% sobre el total de derechos de voto
ELOY PLANES CORTS	92.308	0	92.308	0.081

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
EDREM S.L y BOYSER S.R.L.	familiar	

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6. Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art.112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto.

El 5 de septiembre de 2007 se firmó un pacto de sindicación de voto y acciones con las siguientes características:

Intervinientes del pacto parasocial	% de capital afectado	Breve descripción del pacto														
D. Juan Planes Vila en nombre y representación de la sociedad Dispur, S.L; Don Robert Garrigós Ruiz en nombre y representación de la sociedad Aniol, S.L; , D. Óscar Serra Duffo en nombre y representación de la sociedad Boyser, S.L; D. Bernardo Corbera Serra en nombre y representación de la sociedad Edrem, S.L; Don Carles Ventura Santamans en nombre y representación de la sociedad Bansabadell Inversió Desenvolupament, S.A.U	<table border="1"> <tr> <td>Socio</td> <td>%</td> </tr> <tr> <td>Boyser</td> <td>13,5000%</td> </tr> <tr> <td>Edrem</td> <td>13,5000%</td> </tr> <tr> <td>Dispur</td> <td>11,4258%</td> </tr> <tr> <td>Aniol</td> <td>7,0882%</td> </tr> <tr> <td>Bidsa</td> <td>8,9860%</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>54,5000%</td> </tr> </table>	Socio	%	Boyser	13,5000%	Edrem	13,5000%	Dispur	11,4258%	Aniol	7,0882%	Bidsa	8,9860%	Total	54,5000%	Tiene por objeto la regulación de los derechos de voto durante un plazo de cuatro (4) años a contar desde la fecha de admisión a cotización de las acciones de Fluidra y tiene igualmente por objeto la regulación de las limitaciones a la libre transmisibilidad de las Acciones Sindicadas. Quedan excluidos del presente Convenio aquellos acuerdos que deban ser adoptados por la Junta General de Fluidra por imperativo legal.
Socio	%															
Boyser	13,5000%															
Edrem	13,5000%															
Dispur	11,4258%															
Aniol	7,0882%															
Bidsa	8,9860%															
Total	54,5000%															

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, en su caso, identifíquela:

SI
 NO

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% sobre el capital social
138.922	0	0,1233%

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007 realizadas durante el ejercicio:

NO APLICA

A.9. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias:

La junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad de fecha 5 de septiembre de 2007 adoptó en su punto decimocuarto el acuerdo de autorización al Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda proceder a la adquisición derivativa de las acciones propias que sean necesarias para dar cumplimiento al Plan de participación en el capital social de Sociedad dirigido a miembros del equipo directivo, incluidos consejeros ejecutivos, en los términos que a continuación se indican:

a) La adquisición podrá realizarse a título de compraventa, permuta o dación en pago, en una o varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la Sociedad, no excedan del 5 por 100 del capital social.

b) El precio o contravalor oscilará entre (i) un mínimo equivalente a su valor nominal y (ii) un máximo equivalente al precio de cotización de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo en el momento de la adquisición. No obstante lo anterior, para el caso de adquisiciones de acciones que puedan acordarse con anterioridad a la admisión a negociación de las acciones, el precio máximo será el mayor de los dos siguientes: (i) el que se determine para el tramo minorista de la Oferta Pública de Venta o (ii) el correspondiente al tramo institucional de la Oferta.

c) El plazo de vigencia de la autorización será de dieciocho meses a partir del día siguiente al de este acuerdo.

Por su parte, dicha junta general acordó en su punto decimoquinto autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda proceder a la adquisición derivativa de las acciones propias destinadas a cubrir el tramo empleados de la oferta en los términos que a continuación se indican:

a) La adquisición podrá realizarse a título de compraventa, permuta o dación en pago, en una o varias

veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la Sociedad, no excedan del 5 por 100 del capital social.

b) El precio o contravalor oscilará entre un mínimo equivalente a su valor nominal y un máximo equivalente al precio máximo será el que se determine para el tramo minorista de la oferta.

c) El plazo de vigencia de la autorización será de dieciocho meses a partir del día siguiente al del acuerdo.

Por último, la junta general acordó en su punto decimosexto autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda proceder a la adquisición derivativa de las acciones propias destinadas en los términos que a continuación se indican:

a) La adquisición podrá realizarse a título de compraventa, permuta o dación en pago, en una o varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la Sociedad, considerando expresamente las adquiridas o que se pretendan adquirir en ejecución de los acuerdos decimocuarto y decimoquinto, no excedan en su conjunto del 4 por 100 del capital social.

b) El precio o contravalor oscilará entre un mínimo equivalente a su valor nominal y un máximo equivalente al precio de cotización de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo en el momento de la adquisición. No obstante lo anterior, para el caso de adquisiciones de acciones que puedan acordarse con anterioridad a la admisión a negociación de las acciones, el precio máximo será el que se determine para el tramo minorista de la Oferta.

c) El plazo de vigencia de la autorización será de dieciocho meses a partir del día siguiente al del acuerdo.

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

SI NO

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

SI NO

DESCRIPCIÓN DE LAS RESTRICCIONES LEGALES A LA ADQUISICIÓN O TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL

De acuerdo con el artículo 81.2. LMV y con el artículo 4 del Reglamento Interno de Conducta, las personas que posean cualquier clase de información privilegiada se abstendrán de preparar o realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, cualquier tipo de operación sobre valores negociables e instrumentos financieros de la Sociedad.

Las Personas Sujetas al Reglamento Interno de Conducta se abstendrán de comprar o vender valores negociables o instrumentos financieros de la Sociedad durante los siguientes períodos de actuación restringida:

(i) durante los quince días anteriores a la fecha estimada de publicación de los avances trimestrales, semestrales y anuales de resultados que la Sociedad ha de remitir a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a las Sociedades Rectoras de las Bolsas, hasta su publicación general.

(ii) desde que tengan alguna información sobre propuestas de distribución de dividendos, ampliaciones o reducciones de capital, o emisiones de valores convertibles de la Sociedad, hasta su publicación general.

(iii) desde que tengan alguna otra Información Relevante hasta que ésta sea objeto de difusión o de conocimiento público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Reglamento Interno de Conducta los valores negociables no podrán ser vendidos en el mismo día en que se hubiera realizado la operación de compra.

A.11. Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

SI NO

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el Consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
D. Juan Planes Vila		Presidente	5 - 9 - 07	5 - 9 - 07	Acta de Junta General, adopción de acuerdo por unanimidad
D. Eloy Planes Corts		Vocal y Consejero Delegado	31 - 10 - 06	5 - 9 - 07	Acta de Junta General, adopción de acuerdo por unanimidad
D. Bernat Garrigós Castro		Vicesecretario	5 - 9 - 07	5 - 9 - 07	Acta de Junta General, adopción de acuerdo por unanimidad
D. Oscar Serra Duffo		Vocal	5 - 9 - 07	5 - 9 - 07	Acta de Junta General, adopción de acuerdo por unanimidad
D. Bernardo Corbera Serra		Vocal	3 - 10 - 02	5 - 9 - 07	Acta de Junta General, adopción de acuerdo por unanimidad
Bansabadell Inversió Desenvolupament, SA	D. Carles Ventura Santamans	Vocal	7 - 1 - 03	5 - 9 - 07	Acta de Junta General, adopción de acuerdo por unanimidad
D. Richard J. Cathcart		Vocal	5 - 9 - 07	5 - 9 - 07	Acta de Junta General, adopción de acuerdo por unanimidad
D. Kam Son Leong		Vocal	5 - 9 - 07	5 - 9 - 07	Acta de Junta General, adopción de acuerdo por unanimidad
D. Juan Ignacio Acha-Orbea Echevarría		Vocal	5 - 9 - 07	5 - 9 - 07	Acta de Junta General, adopción de acuerdo por unanimidad

Número total de consejeros	9
----------------------------	---

Indique los ceses que se han producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición del consejero en el momento del cese	Fecha de baja
Aurica XXI Sociedad de Capital riesgo, S.A.		12 - 1 - 07
Aniol, S.L		5 - 9 - 07
Edrem, S.L		5 - 9 - 07
Dispur, S.L		5 - 9 - 07
Boyser, SRL		5 - 9 - 07
Beran Cartera, S.L., .		5 - 9 - 07
Hobalear, S.L.,		5 - 9 - 07
Bansabadell Inversió Desenvolupament, S.A.U.,		5 - 9 - 07
Consultoría de Servicios O. Serra, S.L,		5 - 9 - 07

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo y su distinta condición.

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del Consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
Eloy Planes Corts	N/A	Consejero Delegado
Número total de Consejeros Ejecutivos		1
% del Consejo		11,11%

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
D. Juan Planes Vila	N/A	DISPUR, SL
D. Bernat Garrigós Castro	N/A	ANIOL, SL.
D. Oscar Serra Duffo	N/A	BOYSER, SL
D. Bernardo Corbera Serra	N/A	EDREM, SL
Bansabadell Inversio Desenvolupament, SA., representada por D. Carles Ventura Santamans	N/A	BANSABADELL DESENVOLUPAMENT, SAU
Número total de Consejeros dominicales		5
% del Consejo		55,55%

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del Consejero	Perfil
D. Richard J. Cathcart	<ul style="list-style-type: none"> Nació en Washington (EE.UU.) el 28 de septiembre de 1944. Es Ingeniero de la Academia de las fuerzas aéreas de los Estados Unidos. En 1996 fue nombrado gerente encargado de Pentair Water Businesses (Minneapolis, EE.UU.), dentro de la sociedad Pentair. A partir de 2005 hasta el presente año 2007, ocupó el cargo de Vicepresidente del consejo de administración de Pentair (Minneapolis, EE.UU.), donde se ocupó de las operaciones internacionales y del área de desarrollo de negocio. Asimismo, ha sido nombrado Consejero independiente de Watts Water Technology Co, en octubre de 2007.
D. Kam Son Leong	<ul style="list-style-type: none"> Nació en Selangor (Malasia), el 27 de enero de 1955. Es Ingeniero Mecánico por la Universidad de IOWA en Estados Unidos. En el año 2000 fue nombrado Presidente de la zona de Asia y Pacífico, de la compañía York International Corp. (Hong Kong). Desempeñó dicho cargo hasta 2004, ocupándose de las estrategias de financiación, desarrollo y ejecución. Desde 2005, ostenta el cargo de socio encargado de operaciones de fusión y adquisiciones de la sociedad JW Childs, Asia (Hong Kong). En este mismo año, fue nombrado socio y miembro del consejo de administración de Pro Logic, cargos que sigue ocupando en la actualidad. En el año 2006, entró a formar parte del consejo de administración de la sociedad estadounidense Rhei Pharmaceutical Inc. así como de su comité ejecutivo. Asimismo, en 2006 fue nombrado miembro del consejo de administración de la sociedad Huajin, ubicada en Beijing, China y de la sociedad Vast Lava, en las Islas Vírgenes Británicas. En ésta última, también se incorporó como socio, el mismo año. Durante el presente 2007, ha entrado a formar parte del consejo de administración de Rhei China (Beijing, China) y se ha incorporado como socio y miembro del consejo de administración de HL Partners (Islas Vírgenes Británicas).
D. Juan Ignacio Acha-Orbea Echevarría	<ul style="list-style-type: none"> Nació en San Sebastián el 1 de julio de 1956. Es licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad Complutense de Madrid y cursó el Máster en Dirección de Empresas por IESE Business School. Desde el año 1982 hasta 1986 dirigió la compañía Chemical Bank, en Madrid y en Nueva York. A partir de 1986 hasta 1989, desempeñó el cargo de Director de Renta Variable y Fondos de Inversión de la entidad Bankinter. Fue en 1989 hasta 2003 cuando asumió el cargo de Director General y Presidente de BBVA Bolsa, S.V. Desde el 2003 hasta 2006 formó parte, como consejero independiente, del Consejo de Administración de la sociedad cotizada TPI Páginas Amarillas. Asimismo, en el año 2003, fue nombrado presidente de la compañía Equity Contraste Uno, cargo que en la actualidad sigue ejerciendo.

Número total de Consejeros independientes	3
% del Consejo	33,33 %

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

NO HAY

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

NO SE HAN PRODUCIDO

B.1.4. Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

NO HAY NINGUNO

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

SI NO

B.1.5. Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

El 5 de septiembre fueron cesados los consejeros indicados en el punto B.1.2. para permitir la reorganización del Consejo de Administración con motivo de la salida a Bolsa.

B.1.6. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejeros delegados.

El actual Consejero Delegado, D. Eloy Planes tiene delegadas de forma permanente todas las facultades que no sean indelegables conforme a la Ley en el Consejero Delegado.

B.1.7. Identifique, en su caso, a los miembros del Consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada.

NOMBRE	COMPAÑÍA	CARGO
Eloy Planes Corts	Astral Nigeria, Ltd.	Consejero
	Maghrebine Des Equipments D'eau, S.A.R.L.	Administrador solidario
	Astral Service, S.R.L.	Administrador único
	Astral Italia, S.P.A.	Administrador único
	Astral Bazanove Prislusentsvi, S.R.O.	Administrador solidario
	Astral India Private, Limited	Consejero
	Astral Pool Singapore, Pte Ltd.	Consejero
	Astral Piscine, S.A.S.	Administrador único
	Certikin International, Limited	Consejero
	AP Immobiliere	Administrador único
	Turcat Polyester Sanayi Ve Ticaret Anonim Sirketi	Consejero
	Cepex USA, Inc.	Consejero
	Zao Astral, SNG	Consejero
	Astral Pool Polska, S.A.	Consejero
	Astral Pool México, S.A. de C.V.	Consejero
	Inmobiliaria Tralsa, S.A.	Administrador mancomunado
	Astral Scandinavia AS	Consejero
	Magyar Astral Pool, Kft.	Administrador solidario
	Astral Products, Inc.	Consejero
	Astral Pool Chile, Sociedad Anónima Cerrada	Consejero
	Manufacturas Gre, S.A.U.	Administrador único
	ADBE Cartera, S.A.U.	Administrador único
	Meip International, S.L.	Consejero
	Astal Pool Group, S.L.U.	Administrador único
	Fluidra Services, S.A.U.	Consejero
	Prohogar, S.L.	Administrador único

NOMBRE	COMPAÑÍA	CARGO
Eloy Planes Corts	Astral Pool Deutschland GmbH	Administrador solidario
	Astral Equipment Australia Pty, Ltd.	Consejero
	Astral Pool Hellas	Consejero
	Astral Pool Balkans JSC	Consejero
	Moderne Wassertechnik AG (MTH)	Consejero
	Catpool, S.A. de C.V.	Consejero
	Astral UK, Limited	Consejero
	Marazul, Lda.	Administrador único
	Gre Aqua and Pool, S.L.U.	Administrador único
	SNTE Agua Group, S.A.U.	Administrador único
	European Corner, S.A.U.	Administrador único
	Astral Pool España, S.A.U.	Administrador único
	Cepex Holding, S.A.U.	Administrador único
	Neokem Grup, S.A.U.	Administrador único
	Auric Pool, S.A.U.	Administrador único
	Astral Pool, S.A.U.	Administrador único
	Manufacturas Gre, S.A.U.	Administrador único
	Astral Export, S.A.	Administrador único
	Mercamaster Group, S.L.U.	Administrador único
	Pool Supplier, S.L.U.	Administrador único
Inmobiliaria Swim 38, S.L.U.	Administrador único	
Swimco Corp, S.L.	Administrador único	

B.1.8. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España, distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

NO APLICA

B.1.9. Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

SI

NO

Explicación de las reglas

No se ha previsto una limitación sobre el número de consejos de los que pueden formar parte los consejeros de Fluidra, S.A. en otras compañías, pero sí se establece en el artículo 28.2 del Reglamento del Consejo que en caso de que el consejero preste sus servicios profesionales a entidades que tengan un objeto social total o parcialmente análogo al de la Sociedad, éste deberá informar previamente de su propósito al Consejo de Administración, quien podrá denegar motivadamente su autorización a dicha actividad.

Asimismo, el artículo 28.1 del Reglamento del Consejo establece que los consejeros no podrán desempeñar el cargo de administrador o directivo en compañías que sean competidoras de la Sociedad, con excepción de los cargos que pueda ocupar, en su caso, en sociedades del grupo, salvo autorización expresa de la junta general, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 127 ter de la LSA.

B.1.10. En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar.

	SI	NO
La política de inversiones y financiación* salvo que correspondan a la Junta General	X	
La definición de la estructura del grupo de sociedades	X	
La política de gobierno corporativo	X	
La política de responsabilidad social corporativa	X	
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuestos anuales	X	
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	X	
La política de control de gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	X	
La política de dividendos, así como la de autocartera, y en especial, sus límites.	X	

B.1.11. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	1036
Retribución variable	467
Dietas	-
Atenciones Estatutarias	-
Opciones sobre acciones y/u otros instrumentos financieros	-
Otros	-
Total	1503

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	-
Créditos concedidos	-
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	-
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	-
Primas de seguros de vida	-
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	-

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	-
Retribución variable	-
Dietas	-
Atenciones Estatutarias	-
Opciones sobre acciones y/u otros instrumentos financieros	-
Otros	-
Total	-

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	-
Créditos concedidos	-
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	-
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	-
Primas de seguros de vida	-
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	-

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos		707
Externos Dominicales		713
Externos Independientes		83
Otros Externos		-
Total		1503

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	1.503
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	4,6 %

B.1.12. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
D. Jaume Carol Pañach	Director General Operativo
D. Antoni Rubio Balagué	Director General Corporativo Financiero
D. Pere Ballart Hernández	Director General Unidad de Negocio
D. Amadeu Serra Solana	Director General Unidad de Negocio
D. Carles Franquesa Castrillo	Director General Unidad de Negocio
D. Javier del Campo San Esteban	Director General Unidad de Negocio
D. Ignacio Elburgo Aramberri	Director General Unidad de Negocio
D. Lluís Cortes Alvarez	Director General Unidad de Negocio

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	1.255
---	-------

B.1.13. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	1
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	X	

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

B.1.14. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto:

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias

El artículo 44 de los Estatutos Sociales establece lo siguiente: Importe.- La remuneración, global y anual para todo el Consejo y por todos los conceptos que a continuación se exponen, será del 5 por ciento de los beneficios del grupo consolidado, aprobados por la Junta General, si bien el Consejo de Administración podrá reducir este porcentaje en los ejercicios en que lo estime conveniente.

Conceptos.- La remuneración de los administradores se compone de una asignación fija mensual y de la participación en beneficios. Corresponderá al propio Consejo la distribución de la cantidad correspondiente entre los conceptos anteriores y entre los administradores en la forma, momento y proporción que libremente determine.

En la determinación de la cuantía de la remuneración de los administradores se tendrán en cuenta, en su caso, las salvedades que pudieran constar en el informe de los auditores de la Sociedad que minoren sus resultados. Asimismo, se procurará que la remuneración de los administradores sea reflejo de su desempeño profesional de los administradores y no únicamente de la evolución general de los mercados, de los sectores de actividad en que opera la Sociedad o de otras circunstancias similares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas, la remuneración por el concepto participación en beneficios sólo podrán percibirla los administradores después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y de la estatutaria y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo mínimo del 4 por ciento.

Los miembros del Consejo de Administración percibirán también dietas por asistencia a cada sesión de los órganos de administración de la Sociedad y sus comités. El Consejo de Administración establecerá la cuantía de las dietas, que no podrá exceder del importe equivalente a la cantidad que se determine como asignación fija mensual.

Asimismo, los Consejeros podrán ser retribuidos con la entrega de acciones de la Sociedad o de otra compañía del grupo al que pertenezca, de opciones sobre las mismas o de instrumentos vinculados a su cotización. Cuando se refiera a acciones de la Sociedad, esta retribución deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas. El acuerdo expresará, en su caso, el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de esta forma de retribución.

La Sociedad está autorizada para contratar un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros.

Compatibilidad de prestaciones.- La remuneración prevista en este artículo será compatible e independiente de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones, aportaciones a sistemas de previsión social, seguros de vida, entregas de acciones o de opciones sobre acciones o compensaciones de cualquier clase, establecidos con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo de Administración que cumplan funciones ejecutivas, cualquiera que sea la naturaleza de su relación con la Sociedad, ya laboral -común o especial de alta dirección-, mercantil o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembros del Consejo de Administración.

Por otra parte, el artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración, establece lo siguiente:

La remuneración, global y anual para todo el Consejo y por todos los conceptos que se exponen a continuación, será del 5 por ciento de los beneficios del grupo consolidado, aprobados por la Junta General, si bien el Consejo de Administración podrá reducir este porcentaje en los ejercicios en que lo estime conveniente.

La remuneración de los administradores se compone de una asignación fija mensual y de la participación en beneficios. Corresponderá al propio Consejo la distribución de la cantidad correspondiente entre los conceptos anteriores y entre los administradores en la forma, momento y proporción que libremente determine.

En la determinación de la cuantía de la remuneración de los administradores se tendrán en cuenta, en su caso, las salvedades que pudieran constar en el informe de los auditores de la Sociedad que minoren sus resultados. Asimismo, se procurará que la remuneración de los administradores sea reflejo de su desempeño profesional de los administradores y no únicamente de la evolución general de los mercados, de los sectores de actividad en que opera la Sociedad o de otras circunstancias similares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas, la remuneración por el concepto participación en beneficios sólo podrán percibirla los administradores después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y de la estatutaria y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo mínimo del 4 por ciento.

Además de la remuneración a que se ha hecho referencia en el apartado 2 anterior, los miembros del Consejo de Administración percibirán también dietas por asistencia a cada sesión de los órganos de administración de la Sociedad y sus comités. El Consejo de Administración establecerá la cuantía de las dietas, que no podrán exceder del importe equivalente a la cantidad que se determine como asignación fija mensual.

Los Consejeros podrán ser retribuidos con la entrega de acciones de la Sociedad o de otra compañía del grupo al que pertenezca, de opciones sobre las mismas o de instrumentos vinculados a su cotización. Cuando se refiera a acciones de la Sociedad, esta retribución deberá ser acordada por la Junta General de accionistas. El acuerdo expresará, en su caso, el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de esta forma de retribución.

La Sociedad está autorizada para contratar un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros.

Dentro del límite previsto en los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración procurará que la retribución de los consejeros sea acorde con la que se satisfaga en el mercado en compañías de similar tamaño y actividad y con su dedicación a la Sociedad.

Asimismo, el Consejo de Administración velará para que el importe de la retribución del consejero externo sea tal que ofrezca incentivos para su dedicación, pero no comprometa su independencia.

El Consejo de Administración elaborará anualmente un informe sobre la política de retribuciones del ejercicio en curso y la aplicación de la política de retribuciones vigente en el ejercicio precedente, que se pondrá a disposición de los accionistas en la forma que el Consejo de Administración considere conveniente, con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de accionistas.

La remuneración prevista en este artículo será compatible e independiente de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones, aportaciones a sistemas de previsión social, seguros de vida, entregas de acciones o de opciones sobre acciones o compensaciones de cualquier clase, establecidos con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo de Administración que cumplan funciones ejecutivas, cualquiera que sea la naturaleza de su relación con la Sociedad, ya laboral -común o especial de alta dirección-, mercantil o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembros del Consejo de Administración.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones:

	SI	NO
A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	X	
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	X	

B.1.15. Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI NO

SI NO

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	X	
Conceptos retributivos de carácter variable	X	
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	X	
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán.	X	

B.1.16. Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

SI NO

CUESTIONES SOBRE LAS QUE SE PRONUNCIA EL INFORME SOBRE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES

Principios Generales de política retributiva

Principios Generales de política retributiva de los Consejeros

Sistema retributivo de los Consejeros Ejecutivos

Sistema retributivo de los Consejeros No-Ejecutivos

PAPEL DESEMPEÑADO POR LA COMISIÓN DE RETRIBUCIONES

Elaboración del Informe de Retribuciones

SI	NO
----	----

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	X	
Identidad de los consultores externos	Garrigues	

B.1.17. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Descripción relación
D. Juan Planes Vila	DISPUR, S.L.	Presidente
D. Eloy Planes Corts	DISPUR, S.L.	Vocal
D. Bernat Garrigós Castro	ANIOL, S.L.	Consejero Delegado
D. Bernardo Corbera Serra	EDREM, S.L.	Consejero Delegado
D. Oscar Serra Duffo	BOYSER, S.L.	Presidente
BANSABADELL INVERSIO I DESENVOLUPAMENT, S.A. representada por D. Carles Ventura Santamans	BANSABADELL INVERSIO I DESENVOLUPAMENT, S.A. representada por D. Carles Ventura Santamans	Consejero

B.1.18. Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI	<input type="radio"/>	NO	<input checked="" type="radio"/>
----	-----------------------	----	----------------------------------

B.1.19. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

El artículo 36 de los Estatutos Sociales establece lo siguiente:

El Consejo de Administración estará formado por un número de miembros no inferior a cinco (5) ni superior a quince (15), que será determinado por la Junta General.

Compete a la Junta General de accionistas la fijación del número de consejeros. A este efecto, procederá directamente mediante la fijación de dicho número por medio de acuerdo expreso o, indirectamente, mediante la provisión de vacantes o el nombramiento de nuevos consejeros, dentro del límite máximo establecido en el apartado anterior.

La Junta General deberá procurar que, en la medida de lo posible, en la composición del Consejo de Administración el número de consejeros externos o no ejecutivos constituya amplia mayoría respecto del de consejeros ejecutivos. Asimismo, el número de consejeros ejecutivos deberá ser el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la Sociedad. Finalmente, se deberá procurar que, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio (1/3) del total de consejeros.

Las definiciones de las diferentes clases de consejeros serán las que se establezcan en las recomendaciones de buen gobierno corporativo aplicables en cada momento.

En caso de que existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la Sociedad explicará tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la Sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

El carácter de cada consejero deberá explicarse por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento.

Nombramiento de los Consejeros:

- El Artículo 17.1 del Reglamento del Consejo establece que los consejeros serán designados (i) a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de consejeros independientes; y (ii) previo informe de la

Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el caso de los restantes consejeros; por la Junta General o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas.

- Respecto a los consejeros externos, el artículo 18 del Reglamento del Consejo prevé que el Consejo de Administración procurará que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación con aquéllas llamadas a cubrir los puestos de consejero independiente previstos en el artículo 6 del Reglamento.

Reelección de los Consejeros:

- El artículo 19 del Consejo de Administración únicamente establece que, antes de proponer la reelección de consejeros a la Junta General, evaluará, con abstención de los sujetos afectados, según lo previsto en el artículo 22 del Reglamento, la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los consejeros propuestos durante el mandato precedente.

Evaluación de los Consejeros:

- El artículo 19 del Reglamento del Consejo establece que el Consejo de Administración, antes de proponer la reelección de consejeros a la Junta General, evaluará, con abstención de los sujetos afectados, según lo previsto en el artículo 22 del Reglamento, la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los consejeros propuestos durante el mandato precedente

Remoción de los Consejeros:

- El Reglamento del Consejo prevé en su artículo 21.1 que los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente. Hay pues que remitirse a los supuestos previsto por la Ley de sociedades Anónimas, concretamente a su artículo 132.

B.1.20. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

De conformidad con el artículo 21.2 del Reglamento del Consejo, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero.
- b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) Cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo de Administración por haber infringido sus obligaciones como consejeros.
- d) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo o perjudicar los intereses, el crédito o la reputación de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados (por ejemplo, cuando un consejero dominical se deshace de su participación en la Sociedad).
- e) En el caso de los consejeros independientes éstos no podrán permanecer como tales durante un período continuado superior a 12 años, por lo que transcurrido dicho plazo, deberán poner su cargo a disposición del

Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión.

f) En el caso de los consejeros dominicales (i) cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial y; asimismo (ii) en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de consejeros dominicales.

- Asimismo el artículo 21.3 establece que en el caso de que, por dimisión o por cualquier otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, deberá explicar las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo.

El Consejo de Administración únicamente podrá proponer el cese de un consejero independiente antes del transcurso del plazo estatutario cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o hubiese incurrido de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias impositivas descritas en la definición de consejero independiente que se establezca en las recomendaciones de buen gobierno corporativo aplicable en cada momento.

B.1.21. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI NO

MEDIDAS PARA LIMITAR RIESGOS

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración.

SI NO

MEDIDAS PARA LIMITAR RIESGOS

El Artículo 15.4 del Reglamento del Consejo prevé que en caso que el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la Sociedad (cosa que no corresponde a la situación actual), el Consejo de Administración facultará a uno de los consejeros independientes para que pueda solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos del orden del día, y de este modo pueda coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente. En el caso de que uno o varios vicepresidentes de la Sociedad tuvieran la consideración de consejeros independientes, el Consejo facultará a cualquiera de ellos para que pueda desempeñar las funciones a las que se refiere el presente apartado.

B.1.22. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?

SI

NO

X

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

- De acuerdo con el artículo 16.3 del Reglamento del Consejo todas las decisiones del Consejo se deben adoptar por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión, salvo en los casos en que la Ley, los estatutos o el propio Reglamento específicamente establezcan otros quórum de votación. En caso de empate en las votaciones, el voto del Presidente será dirimente.
- El artículo 16.1 del Reglamento del Consejo establece

que el Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren al menos la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados. Los consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo y, cuando indispensablemente no puedan hacerlo personalmente, otorgarán su representación por escrito y con carácter especial para cada sesión a otro miembro del Consejo incluyendo las oportunas instrucciones y comunicándolo al Presidente del Consejo de Administración.

B.1.23. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SI

NO

X

DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS

B.1.24. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

X

NO

MATERIAS EN LAS QUE EXISTE VOTO DE CALIDAD

En todas las materias en caso de empate

B.1.25. Indique si los estatutos o el reglamento del Consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SI

NO

X

Edad límite presidente

Edad límite consejero delegado

Edad límite consejero

B.1.26. Indique si los estatutos o el reglamento del Consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SI

NO

Número máximo de años de mandato

12 años

B.1.27. En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación.

EXPLICACIÓN DE LOS MOTIVOS Y DE LAS INICIATIVAS

No existe ningún tipo de discriminación de género, sino que los consejeros han sido escogidos por criterios de oportunidad entre los consejeros dominicales, y en función de su currículum vital entre los consejeros independientes. Este tema está previsto tratarlo en 2008.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

SI

NO

X

SEÑALES LOS PRINCIPALES PROCEDIMIENTOS

B.1.28. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

El artículo 42 de los Estatutos Sociales establece lo siguiente:

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados por otro consejero, la mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá por escrito, necesariamente a favor de otro consejero, y con carácter especial para cada sesión mediante carta dirigida al Presidente.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión, salvo en los supuestos en los que la Ley, los presentes Estatutos o el Reglamento del Consejo de Administración hayan establecido mayorías reforzadas. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

De las sesiones del Consejo de Administración, se levantará acta, que firmarán, por lo menos, el Presidente o el

Vicepresidente y el Secretario o el Vicesecretario, y serán transcritas o recogidas, conforme a la normativa legal, en un Libro especial de actas del Consejo.

Las actas se aprobarán por el propio Consejo de Administración, al final de la reunión o en otra posterior.

El artículo 16.1. del Reglamento del Consejo establece lo siguiente:

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran al menos la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados. Los consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo y, cuando indispensablemente no puedan hacerlo personalmente, otorgarán su representación por escrito y con carácter especial para cada sesión a otro miembro del Consejo incluyendo las oportunas instrucciones y comunicándolo al Presidente del Consejo de Administración.

B.1.29. Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el Consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del Consejo	9
Número de reuniones del Consejo sin la asistencia del Presidente	∅

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la Comisión ejecutiva o delegada	1
Número de reuniones del Comité de auditoría	1
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	1
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos	∅
Número de reuniones de la Comisión de retribuciones	∅

B.1.30. Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencia de consejeros durante el ejercicio	Ø
% de no asistencia sobre el total de votos durante el ejercicio	Ø

B.1.31. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

SI NO

B.1.32. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

NO EXISTE

B.1.33. ¿El Secretario del Consejo tiene la condición de consejero?

NO, EL SECRETARIO DEL CONSEJO NO ES CONSEJERO.

B.1.34. Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo:

PROCEDIMIENTO DE NOMBRAMIENTO Y CESE

El Reglamento del Consejo de Administración en su Art. 5.1 establece que será el propio Consejo el competente para la designación y renovación de los cargos en su seno.

De acuerdo con el Art. 10 del Reglamento del Consejo de Administración y con el objetivo de salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese serán informados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y aprobados por el pleno del Consejo.

El actual Secretario del Consejo fue nombrado por el pleno del Consejo de Administración reunido con fecha 17 de septiembre de 2007 en el mismo momento en el que se creó la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Su currículum vitae, que avala su independencia y profesionalidad, consta en el Folleto informativo de la Oferta Pública de Venta de Acciones de Fluidra, S.A. de fecha 11 de octubre 2007.

	SI	NO
¿La comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	X	
¿La comisión de nombramientos informa del cese?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el nombramiento?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el cese?	X	

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI
 NO

OBSERVACIONES

El Art. 10.3 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Secretario, entre otras funciones, velará de forma especial para que las actuaciones del Consejo tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno de la Sociedad.

B.1.35. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la Sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Para preservar la independencia del auditor:

- Los Estatutos de la Sociedad en su artículo 46 establecen que el Comité de Auditoría tiene que proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, su revocación o no renovación.
- Y en su artículo 54 se establece que los auditores serán nombrados por la Junta General antes de que finalice el periodo a auditar por un periodo de tiempo determinado que no podrá ser inferior a tres años ni superior a nueve. Además, la Junta podrá designar a una o varias personas físicas o jurídicas que actuarán conjuntamente. La Junta General no podrá revocar a los auditores antes de que finalice el periodo para el que fueron nombrados a no ser que medie justa causa.
- Además, en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad y concretamente en su artículo 13 se establece que:

- Se debe recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones;
- Se debe comunicar como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y acompañarlo de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido;
- Se debe asegurar que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores; y
- En caso de renuncia del auditor externo, se deben examinar las circunstancias que lo hubieran motivado.

Y los mecanismos establecidos por la Sociedad para preservar la independencia de los analistas financieros y de los bancos de inversión son, por un lado, que toda la información pública de la Compañía relativa a presentación de resultados, notas de prensa, hechos relevantes y

presentaciones públicas se pone a disposición de estos agentes sin que exista ningún trato preferente para ninguno de ellos y siempre a través de los mismos cauces de comunicación y, por otro lado, no existe ningún com-

promiso o relación contractual fija y formal de trabajar con ninguna Entidad determinada de Banca de Inversión. Fluidra no ha solicitado evaluación por parte de ninguna entidad calificadora.

B.1.36. Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente

DURANTE EL EJERCICIO 2007 LA SOCIEDAD NO HA CAMBIADO DE AUDITORES EXTERNOS

B.1.37. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos a los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios factura

	Sociedad	Grupo	Total
Importes de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros) * incluye los gastos de salida a Bolsa	670.000	110.000	780.000
Importe de los honorarios de auditoría 2007 (miles de euros)	306.812	814.501	1.121.313
Total	976.812	924.501	1.901.313
Importe de trabajos distintos a los de auditoría/importe total facturado por la firma de auditoría en %	69%	12%	41%

B.1.38. Indique si el informe de auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

SI NO

B.1.39. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o Grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el total de años en los que las cuentas han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	1+ el actual	5 + el actual
Nº de años auditados por al firma actual de auditoría / nº de años que la sociedad ha sido auditada (%)	100%	100%

B.1.40. Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo y que hayan sido comunicadas a la Sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del Consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
D. Juan Planes Vila	DISPUR, S.L.	72,445%	Presidente
D. Oscar Serra Duffo	-	-	-
D. Bernardo Corbera Serra	-	-	-
D. Bernat Garrigós Castro	ANIOL, S.L.	0,6937%	Consejero Delegado
BanSabadell Inversió Desenvolupament, S.A.	COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A.	5,68%	-
Sr. Juan Ignacio Acha-Orbea Echevarría	-	-	-
D. Kam Son Leong	-	-	-
D. Richard J. Cathcart	-	-	-
D. Eloy Planes Corts	DISPUR, S.L.	4,724%	Vocal

B.1.41. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

NO

DETALLE DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con el Art. 24 del Reglamento del Consejo de Administración todos los consejeros, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, podrán obtener de la Sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Para ello, la Sociedad arbitraré los cauces adecuados que, en circunstancias especiales, podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la Sociedad.

En todo caso el encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

La decisión de contratar ha de ser comunicada al Presidente de la Sociedad y puede ser vetada por el Consejo de Administración si acredita:

- a) Que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros externos.
- b) Que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la sociedad, o
- c) Que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad.

B.1.42. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

NO

DETALLE DEL PROCEDIMIENTO

El art. 23 del Reglamento del Consejo establece el siguiente mecanismo:

- 1.- El consejero podrá solicitar información sobre cualquier asunto de la competencia del Consejo y, en este sentido, examinar los libros, registros, documentos y demás documentación. El Derecho de información se extiende a las sociedades participadas siempre que ello fuera posible.
- 2.- La petición de información deberá dirigirse al Secretario del Consejo de Administración, quién le hará llegar al Presidente del Consejo y al interlocutor apropiado que proceda en la Sociedad.
- 3.- El Secretario advertirá al consejero del carácter confidencial de la información que solicita y recibe y de su deber de confidencialidad de acuerdo con lo previsto en el reglamento del Consejo.
- 4.- El Presidente podrá denegar la información si considera (i) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas al consejero o (ii) que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad.

B.1.43. Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

NO

EXPLIQUE LAS REGLAS

El Art. 26 del Reglamento del Consejo de Administración establece, entre otras obligaciones del consejero, la de informar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida.

El Art. 28 del mismo Reglamento establece que el consejero no podrá desempeñar el cargo de administrador o directivo en compañías que sean competidoras de la Sociedad, con excepción de los cargos que pueda ocupar, en su caso en la sociedad del grupo. Asimismo aunque puede prestar servicios profesionales a entidades que tengan un objeto social total o parcialmente análogo al de la sociedad pero deberá informar previamente al Consejo de Administración, quién podrá denegar motivadamente su autorización a dicha actividad.

El Art. 34.2 del mismo Reglamento establece la obligación del consejero de informar a la Sociedad de los cargos que desempeñe en el Consejo de Administración de otras sociedades cotizadas y, en general, de hechos, circunstancias o situaciones que puedan resultar relevantes par su actuación como administrador. Asimismo, todo consejero deberá informar a la Sociedad en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad, y en particular, deberán informar al consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Por último, este mismo artículo, establece que en el caso de que un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 LSA, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el consejero continúe su cargo.

B.1.44. Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el art. 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

SI

NO

B.2.1. Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

I. COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología
D. Eloy Planes Corts	Presidente	Consejero ejecutivo
D. Oscar Serra Duffo	Vocal	Consejero dominical
D. Bernardo Corbera Serra	Vocal	Consejero dominical
Bansabadell Inversió Desenvolupament, S.A.U. Representada por D. Carles Ventura Santamans	Vocal	Consejero dominical
D. Juan Ignacio Acha-Orbea Echevarría	Vocal	Consejero independiente
D. Bernat Garrigós Castro	Secretario no miembro	Consejero dominical

II. COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
D. Juan Ignacio Acha-Orbea Echevarría	Presidente	Consejero independiente
Bansabadell Inversió Desenvolupament, S.A.U. Representada por D. Carles Ventura Santamans	Secretario	Consejero dominical
D. Juan Planes Vila	Vocal	Consejero dominical

III. COMISIÓN DE RETRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTOS

Nombre	Cargo	Tipología
D. Richard J. Cathcart	Presidente	Consejero independiente
D. Bernat Garrigós Castro	Vocal	Consejero dominical
D. Kam Son Leong	Vocal	Consejero independiente

B.2.2. Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones:

	SI	NO	COMENTARIOS
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.	X		KPMG lo revisa para los cierres de diciembre y junio y Auditoría Interna para los cierres de marzo y septiembre.
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	X		Se ha realizado una primera fase de identificación de riesgos (definidos en el Folleto), se tienen Comisiones/Departamentos que realizan seguimiento sobre los mismos aunque de cara al 2008 se tiene pensado continuar trabajando sobre el Plan de Riesgos y la definición de Sistemas para su control y supervisión.
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	X		<ul style="list-style-type: none"> - Propuesto en el Primer Consejo de Administración después de la salida a bolsa; - Se expone información periódica de las actividades (en cada Comité de Auditoría); y - Se realizan reuniones mensuales con Presidencia para comunicar los temas más significativos identificados y se realiza seguimiento en las reuniones de seguimiento.
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa		X	El Comité de RSC lo ha planteado como objetivo para el 2008 pero todavía no se ha decidido. Se trata de un punto de la agenda para el próximo Comité (Marzo 2008).
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación		X	Para el ejercicio 2007, el auditor externo fue nombrado por duración 1 año en virtud del acuerdo de Junta General de Accionistas de fecha 01/08/07 por tratarse de una empresa no cotizada.
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	X		KPMG expone información periódica sobre sus actividades.
Asegurar la independencia del auditor externo	X		Ver respuesta B.1.35
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integran	X		KPMG realiza todas las auditorías del grupo a excepción de Astral Magyar, Astralpool Hellas y Astral Middle East que tienen auditores locales.

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

El Consejo de Administración podrá designar uno o más consejeros delegados, pudiendo delegar, total o parcialmente, con carácter temporal o permanente, todas las facultades que no sean indelegables conforme a la Ley. La delegación y la designación de los miembros del Consejo que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de 2/3 de los componentes del Consejo, y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

Comisión Delegada:

Sin perjuicio de la delegación de facultades a favor de uno o más consejeros delegados y de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona, el Consejo de Administración, de la misma forma descrita en el punto anterior, podrá designar en su seno una Comisión Delegada, compuesta por cinco consejeros. La composición cualitativa de la Comisión Delegada reflejará, en la medida de lo posible, la composición del Consejo y el equilibrio establecido en este órgano entre consejeros ejecutivos, dominicales e independientes.

Comité de Auditoría:

Se ha constituido en el seno del Consejo de Administración un Comité de Auditoría, formado por 3 consejeros, no ejecutivos, nombrados por el Consejo de Administración.

Sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría ejercerá las siguientes funciones básicas:

- Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
- Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, su revocación o no renovación.
- Supervisar los sistemas internos de auditoría.

- Revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, contando para ello con la colaboración directa de los auditores externos e internos.

- Supervisar la política de control y gestión de riesgos que inciden en la consecución de los objetivos corporativos.

- Conocer el proceso de información financiera, los sistemas de control internos de la Sociedad, comprobar la adecuación e integridad de los mismos y revisar la designación o sustitución de sus responsables.

- Llevar y supervisar las relaciones con los auditores externos.

- Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa, así como evaluar los resultados de cada auditoría.

- Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta, del presente Reglamento y, en general, de las reglas de gobierno de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora.

- Recibir información y, en su caso, emitir informe sobre las medidas disciplinarias que se pretendan imponer a miembros del alto equipo directivo de la Sociedad.

Asimismo corresponde al Comité de Auditoría:

- En relación con los sistemas de información y control interno:

- (a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

- (b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

(c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto del servicio; recibir información periódica de sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

(d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la Sociedad.

- En relación con el auditor externo:

(a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.

(b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

(c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto: (i) que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido; (ii) que se asegure que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría y, en general las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores; y (iii) que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

(d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

- En relación con la política y la gestión de riesgos:

(a) Identificar los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales) a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.

(b) Identificar la fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable.

(c) Identificar las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.

(d) Identificar los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

- En relación con las obligaciones propias de las sociedades cotizadas:

Informar al Consejo de Administración, con carácter previo a que éste adopte las correspondientes decisiones sobre:

(a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité de Auditoría deberá asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

(b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

(c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

(d) Las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de interés.

El Comité de Auditoría deberá dar cuenta de su actividad y responder del trabajo realizado ante el primer pleno del Consejo de Administración posterior a sus reuniones. Asimismo el Comité deberá levantar Acta de sus reuniones, de la que remitirá copia a todos los miembros del Consejo. El Comité de Auditoría elaborará un informe anual sobre su funcionamiento destacando las principales incidencias surgidas, si las hubiese, en relación con las funciones que le son propias. Además, cuando el Comité de Auditoría lo considere oportuno, incluirá en dicho informe propuestas para mejorar las reglas de gobierno de la Sociedad. El informe del Comité de Auditoría se adjuntará al informe anual sobre el gobierno corporativo de la Sociedad y estará a disposición de accionistas e inversores a través de la página web.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

También dentro del Consejo de Administración se ha nombrado una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, formada por 3 consejeros externos, en su mayoría independientes, que han sido nombrados por el Consejo de Administración.

Sin perjuicio de otras funciones que pudiera asignarle el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene las siguientes responsabilidades básicas:

- Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del equipo directivo de la Sociedad y sus filiales y para la selección de candidatos.
- Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desarrollar bien su cometido.
- Informar y elevar al Consejo de Administración los nombramientos y ceses de altos directivos y directivos que el primer ejecutivo proponga, para que el Consejo proceda a designarlos.
- Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género y cualificaciones de consejero, señaladas en el artículo 6.2 del presente Reglamento.

- Propondrá al Consejo de Administración: (i) la política de retribuciones de los consejeros y altos directivos; (ii) la retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos; (iii) las políticas de contratación y las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos de la Sociedad.

- Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

- Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad y por la transparencia de las retribuciones.

La Comisión deberá dar cuenta de su actividad y responder del trabajo realizado ante el primer pleno del Consejo de Administración posterior a sus reuniones. Asimismo la Comisión deberá levantar Acta de sus reuniones, de la que remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

La Comisión deberá consultar al Presidente y al primer ejecutivo de la Sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

El Consejo de Administración deliberará sobre las propuestas e informes que la Comisión le presente.

B.2.4. Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

VER PUNTO ANTERIOR

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Las Comisiones están reguladas a través del Reglamento del Consejo de Administración, que está publicado tanto en la propia CNMV como en la página web de la Sociedad. De forma voluntaria, la Sociedad ha elaborado un informe anual sobre la Comisión de Auditoría, y un informe anual sobre la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

B.2.6. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SI

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

NO

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
Constralsa	Grupo Fluidra	Contractual	Gastos Alquileres	838
Constralsa	Grupo Fluidra	Contractual	Venta Inmovilizado	4.850
Iberspa	Grupo Fluidra	Comercial	Compras	8.623
Iberspa	Grupo Fluidra	Contractual	Otros Gastos	750
Iberspa	Grupo Fluidra	Comercial	Ventas	798
Interpool Ibérica	Grupo Fluidra	Comercial	Compras	901
Pf Immobiliere	Grupo Fluidra	Contractual	Venta Inmovilizado	1.300

- Reportamos las operaciones con vinculadas que ascienden a importes significativos (superiores al 0,1% de las Ventas de mercaderías y productos terminados aproximadamente 650 mil €);

- Las Ventas de inmovilizado corresponden a la venta de cuatro inmuebles (tres en España y uno en Francia) por un

valor de venta de 6.150 mil €, a condiciones de mercado, por la cual el Grupo ha obtenido un beneficio de 3.691 miles de €; y

- La transacción detallada cómo Otros Gastos por importe de 750 mil € corresponde a la compra de una parte de la cartera de clientes de un negocio traspasado.

C.3. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
Varios	Grupo Fluidra	Contractual	Remuneración al Consejo	764
Varios	Grupo Fluidra	Contractual	Remuneración Comisión Delegada	72
Varios	Grupo Fluidra	Contractual	Reembolso gastos al Consejo	23
Consejero Delegado	Grupo Fluidra	Contractual	Remuneración Consejero Delegado	667

C.4. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
-	-	-

C.5. Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflicto de interés, según lo previsto en el art. 127 ter de la LSA

SI
 NO

- En coherencia con la información contenida en el apartado C.2 de este mismo informe no se reportan operaciones que no superen importes significativos (es decir,

importes superiores al 0,1% de las Ventas de mercaderías y productos terminados aproximadamente 650 mil €)

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la situación de conflicto de interés

C.6. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración, el consejero deberá comunicar la existencia de conflictos de interés al Consejo de Administración y abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente.

Se considerará que también existe interés personal del consejero cuando el asunto afecte a alguna de las personas siguientes: el cónyuge o la persona con análoga relación de afectividad; ascendientes, descendientes y hermanos y los respectivos cónyuges o personas con análoga relación de afectividad; ascendientes, descendientes y hermanos del cónyuge o de la persona con análoga relación de afectividad; y personas concertadas y sociedades o entidades sobre las que cualquiera de las personas de los apartados anteriores puedan ejercer una influencia significativa.

En el caso del consejero persona jurídica, se entenderá que son personas vinculadas las siguientes: los socios que se encuentren, respecto del consejero persona jurídica en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. los consejeros, de hecho o de derecho, los liquidadores y los apoderados con poderes generales del consejero persona jurídica. las sociedades que formen parte del mismo grupo, tal y como éste se define en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus socios. las personas que respecto del representante o consejero persona jurídica tengan la consideración de persona vinculada. Los Consejeros no podrán utilizar el nombre de la Sociedad ni invocar su condición de Administradores para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.

El consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la Sociedad a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de interés y el Consejo apruebe la transacción.

Tratándose de transacciones dentro del curso ordinario de los negocios sociales y que tengan carácter habitual o recurrente, bastará la autorización genérica del Consejo de Administración.

De conformidad con el Reglamento Interno de Conducta, en su artículo 10, se establece lo siguiente en relación con los conflictos de interés:

Las Personas Sujetas sometidas a conflictos de interés deberán observar los siguientes principios generales de actuación:

- Independencia:

Las Personas Sujetas deben actuar en todo momento con libertad de juicio, con lealtad a la Sociedad y sus accionistas e independientemente de intereses propios o ajenos. En consecuencia, se abstendrán de primar sus propios intereses a expensas de los de la Sociedad o los de unos inversores a expensas de los de otros.

- Abstención:

Deben abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las personas o entidades con las que exista conflicto y de acceder a Información Relevante que afecte a dicho conflicto.

- Comunicación:

Las Personas Sujetas deberán informar al Director de Asesoría Jurídica de la Sociedad sobre los posibles conflictos de interés en que se encuentren incurso por causa de sus actividades fuera de la Sociedad, sus relaciones familiares, su patrimonio personal, o por cualquier otro motivo, con:

(i) la Sociedad o alguna de las compañías integrantes del Grupo Aquaria.

(ii) Proveedores o clientes significativos de la Sociedad o de las sociedades del Grupo Aquaria.

(iii) Entidades que se dediquen al mismo tipo de negocio o sean competidoras de la Sociedad o alguna de las sociedades del Grupo Aquaria.

Cualquier duda sobre la posibilidad de un conflicto de intereses deberá ser consultada con el Director de Asesoría

Jurídica de la Sociedad, correspondiendo la decisión última al Comité de Auditoría.

Se considerará que existe conflicto de interés cuando la Persona Sujeta tenga alguna de las siguientes condiciones respecto de las entidades a que se refiere este artículo:

- (i) Sea administrador o alto directivo.
- (ii) Sea titular de una participación significativa (entendiendo por tal, para el caso de sociedades cotizadas en cualquier mercado secundario oficial español o extranjero, las referidas en el artículo 53 de la LMV y en su legislación de desarrollo, y para el caso de sociedades nacionales o extranjeras no cotizadas, toda participación directa o indirecta superior al veinte por ciento de su capital social emitido).
- (iii) Esté vinculado familiarmente hasta el segundo grado por afinidad o tercero por consanguinidad con sus administradores, titulares de participaciones significativas en

su capital o altos directivos.

(iv) Mantenga relaciones contractuales relevantes, directas o indirectas.

Al final de cada ejercicio se circula una carta a todos los miembros del Consejo de Administración, del Comité Directivo, al Consejero Delegado, a su cónyuge y a sus familiares próximos para preguntarles sobre las participaciones, los cargos o funciones que desempeñe o actividades que realice en sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye el objeto social de nuestra Sociedad o las participaciones que tenga en empresas vinculadas.

Cualquier duda sobre la posibilidad de un conflicto de intereses deberá ser consultada con el Director de Asesoría Jurídica de la Sociedad, correspondiendo la decisión última al Comité de Auditoría.

C.7. ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

SI NO

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Para la elaboración del Folleto, Fluidra llevó a cabo el proceso de identificación de sus riesgos más significativos que podrían afectar al negocio, los resultados o la situa-

ción financiera de Fluidra y el Grupo Fluidra. Adjuntamos resumen de cuales son, cómo están evaluados y cubiertos y controlados por el sistema.

Tipo Riesgo	Factor de Riesgo	Comisión Supervisora	Control mitigador del riesgo
De cotización	Factores de riesgo para los valores ofertados y/o admitidos a cotización (Volatilidad de la cotización)	Dirección Financiera Corporativa	Seguimiento cercano de la cotización diaria sobre la evolución y la liquidez.
De Negocio	Estrategia de expansión (Pool y Water): - Consolidación Water - Crecimiento Pool - Crecimiento mediante Adquisiciones	Comité Ejecutivo	Reuniones mensuales de seguimiento identificando riesgos y oportunidades y buscando medidas correctivas para mitigarlos, si cabe.
De Negocio	Dependencia de centros productivos y centro logístico y dificultades para trasladar la fabricación a otros centros	Comité Ejecutivo	Reuniones mensuales de seguimiento identificando riesgos y buscando medidas correctivas para mitigarlos, si cabe, o buscando alternativas de inversión para desdoblar la producción y distribución. Adicionalmente, el mantenimiento de un stock mínimo de seguridad.
De Negocio	Personal clave, cuya pérdida puede dañar el negocio	Dirección General Departamento RRHH	Políticas de motivación y retención del personal clave. E identificación de personal con potencial en caso de sustitución.
De Negocio	Fondo de comercio derivado de las adquisiciones (€142,8M)	Departamento Financiero	Seguimiento de la evolución de los beneficios esperados versus los reales de las adquisiciones realizadas por el Grupo Fluidra.
De Negocio	Riesgos de tipos de cambio	Departamento Financiero	- Contratos de cobertura, de compraventa y de opciones sobre divisas (aunque el riesgo no se neutraliza de forma completa). - Seguimiento cercano de la evolución del tipo de cambio del € con respecto a otras divisas.
De Negocio	Protección e incumplimiento de derechos de propiedad industrial e intelectual	Director General Operativo, Directores Generales Holding y Departamento Jurídico Fluidra	Seguimiento cercano por parte de Gerencia y Departamento Jurídico, destinando los recursos necesarios para vigilar y proteger la violación de nuestros derechos de propiedad industrial e intelectual por parte de terceros. En caso de identificar riesgos, se alerta al Departamento Jurídico de Fluidra para defender los potenciales conflictos que pudieran surgir.
Del Sector	Estacionalidad y condiciones meteorológicas adversas	Comité Ejecutivo	Continuar potenciando negocios, mercados y clientes que ayuden a combatir la estacionalidad e introducir en el mercado productos que disminuyan los efectos negativos de las condiciones meteorológicas adversas.
Del Sector	Competencia	Comité Ejecutivo	Reuniones mensuales de seguimiento identificando riesgos y buscando medidas correctivas para mitigarlos, si cabe.
Del Sector	Inversiones Cambios Tecnológicos	Departamento de I+D Comité de Productos	En constante análisis del mercado y de las necesidades de los clientes para estar preparados para detectar la aparición de nuevos productos y tecnologías para su fabricación.

Tipo Riesgo	Factor de Riesgo	Comisión Supervisora	Control mitigador del riesgo
Del Sector	Volatilidad precio materias primas	Comité Ejecutivo	Seguimiento cercano por parte de Gerencia de la evolución del precio de las principales materias primas utilizadas por el Grupo. Búsqueda de alternativas en los casos que es posible o fijación de acuerdos con proveedores que mitiguen el potencial riesgo de variación de precios a corto/medio plazo.
Del Sector	Cambio ciclo económico (gasto discrecional)	Comité Ejecutivo	En constante análisis del mercado y de las necesidades de los clientes para estar preparados para combatir la aparición de nuevos productos y tendencias. Diversificación de productos y mercados.
Del Sector	Condiciones económicas generales de los mercados (medidas protección, restricciones estatales, retenciones impositivas o cambios en normativa fiscal, regulaciones laborales, dificultades en dotación de personal y dirección en operaciones globales o cambios en condiciones políticas o económicas particularmente en mercados emergentes)	Comité Ejecutivo	Seguimiento cercano por parte de Gerencia de los cambios en las condiciones económicas generales, identificando riesgos, alertando al Departamento Jurídico de Fluidra para defender/solucionar los potenciales conflictos que pudieran surgir.
Del Sector	Garantías y reclamaciones de responsabilidad	Gerencia Departamento Jurídico	Existen pólizas de seguro contratadas y provisiones dotadas para mitigar este riesgo. Política de contratación legal de compras y ventas que ya contiene la mitigación de este riesgo.
Del Sector	Barreras de entrada bajas (Piscina Gran Consumo y Tratamiento de aguas industriales)	Comité Ejecutivo	Reuniones mensuales de seguimiento identificando riesgos y buscando medidas correctivas para mitigarlos, si cabe.
Del Sector	Sector altamente regulado	Gerencia Departamento Jurídico Fluidra	Seguimiento cercano por parte de Gerencia de las normas medioambientales y otras aplicables a las actividades que desarrolla el Grupo Fluidra y de los potenciales cambios futuros que pudieran surgir, identificando riesgos y alertando al Departamento Jurídico de Fluidra para buscar soluciones, si cabe.
De estructura organizacional	Existencia núcleo control accionarial	-	Existe un pacto parasocial reportado a la CNMV.
De estructura organizacional	Conflicto de intereses con accionistas mayoritarios	Comité de Auditoría	Revisión anual sobre todas las transacciones que se han realizado con vinculadas analizándolas conceptualmente y por importe.
De estructura organizacional	Conflicto de intereses en operaciones vinculadas	Comité de Auditoría	Revisión anual para comprobar si las transacciones con vinculadas se han realizado a precios de mercado.

No obstante, cómo objetivo de cara el 2008 se va a continuar trabajando para el desarrollo de un Plan de Riesgos y la definición de los sistemas para controlarlos, el estableci-

miento del nivel de riesgo aceptable y las medidas previstas para mitigarlos en el caso de que llegaran a materializarse.

D.2. Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo:

SI NO

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio	Circunstancias que lo han motivado	Funcionamiento de los sistemas de control

D.3. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control:

SI NO

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la Comisión u Órgano	Descripción de funciones
Comité de Auditoría	- Revisión condiciones aplicadas a Fluidra por las partes vinculadas para determinar si las condiciones son o no de mercado.
Responsable de Cumplimiento Normativo	- Cumplimiento normativo de obligaciones en tanto que sociedad cotizada - Gestión de riesgos derivados de dicha cotización

No obstante, cómo objetivo de cara el 2008 se va a continuar trabajando para el desarrollo de un Plan de Riesgos y la definición de los sistemas para controlarlos, el estableci-

miento del nivel de riesgo aceptable y las medidas previstas para mitigarlos en el caso de que llegaran a materializarse.

D.4. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

A la fecha de cierre del presente informe no se han detectado incidencias y han sido implementados la mayoría de los procesos críticos, entendiéndose como tales todos aquellos que afectan significativamente a la Compañía.

Los procesos se explican con todo detalle en el Reglamento de la Junta, Reglamento del Consejo de Administración, y en el Reglamento Interno de Conducta comentados en el punto B del presente informe

E JUNTA GENERAL

E.1. Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General.

SI

NO

X

% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales

% de quórum distinto al establecido en art. 103 para los supuestos especiales del art. 103

Quórum exigido en 1ª convocatoria	N/A	N/A
Quórum exigido en 2ª convocatoria	N/A	N/A

DESCRIPCIÓN DE LAS DIFERENCIAS

NO APLICA

E.2. Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales:

SI

NO

X

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

Mayoría reforzada distinta a la establecida art. 103.2 LSA para los supuestos 103.1

Otros supuestos de mayoría reforzada

% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos		
---	--	--

DESCRIBA LAS DIFERENCIAS

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

N/A

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

N/A

E.5. Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de Presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI NO

DESCRIBA LAS MEDIDAS

Según establece el artículo 16 del Reglamento de la Junta ésta será presidida por el presidente del Consejo de Administración o, en su defecto, por el vicepresidente, y a falta de presidente y vicepresidente, por el miembro del consejo de administración que designe la propia junta.

Medidas para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:
 La junta general de accionistas celebrada en fecha 5 de septiembre de 2007 aprobó el Reglamento de la Junta General de accionistas de la Sociedad, en el cual se contienen un conjunto de medidas para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general. Dicho Reglamento puede consultarse en la página web de la Sociedad.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

N/A

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

DATOS DE ASISTENCIA

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% Voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
12-01-07	100%				100%
12-04-07	100%				100%
09-05-07	100%				100%
30-06-07	100%				100%
05-09-07	100%				100%
27-09-07	100%				100%

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Fecha Junta General	Acuerdos adoptados	% de votos
12-01-07	Renuncia Consejero – Nombramiento nuevo Consejero	100%
12-04-07	Reparto dividendos ejercicio 2006	100%
09-05-07	Sustitución Secretario Consejo Administración	100%
30-06-07	Aprobación cuentas ejercicio 2006	100%
05-09-07	<p>Primero.- Unificación de las clases de las acciones en una sola, con la consiguiente modificación estatutaria.</p> <p>Segundo.- Modificación del sistema de representación de las acciones de la Sociedad mediante la transformación de los títulos físicos en anotaciones en cuenta, con la consiguiente modificación estatutaria.</p> <p>Tercero.- Modificación de los artículos 6, 7 y 8 de los Estatutos Sociales relativos a la transmisión de acciones.</p> <p>Cuarto.- Solicitud de admisión a negociación bursátil de las acciones de la Sociedad y apoderamiento al Consejo de Administración.</p> <p>Quinto.- Propuesta de realización de una Oferta Pública de Venta de acciones de la Sociedad por cuenta de los accionistas y delegación en el Consejo de Administración.</p> <p>Sexto.- Propuesta de otorgamiento de una opción de compra (green shoe) y, en su caso, de préstamos de valores.</p> <p>Séptimo.- Renuncia de los consejeros actuales, fijación del número de miembros del Consejo de Administración y nombramiento de nuevos consejeros.</p> <p>Octavo.- Calificación de la naturaleza de los consejeros.</p> <p>Noveno.- Cambio de la denominación social de la Sociedad y consiguiente modificación del artículo 1 de los Estatutos Sociales.</p> <p>Décimo.- Aprobación de un nuevo texto refundido de los Estatutos Sociales.</p> <p>Undécimo.- Aprobación del Reglamento de la Junta General de Accionistas.</p> <p>Duodécimo.- Toma de razón del Reglamento del Consejo de Administración.</p> <p>Decimotercero.- Toma de razón del Reglamento Interno de Conducta en materia del Mercado de Valores.</p> <p>Decimocuarto.- Aprobación de un plan de entrega de acciones y autorización al consejo de administración para la adquisición derivativa de acciones propias directamente o a través de sociedades del grupo en ejecución de aquél.</p> <p>Decimoquinto.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias para la cobertura del tramo empleados.</p> <p>Decimosexto.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias directamente o a través de sociedades del grupo.</p> <p>Decimoséptimo.- Delegación de facultades para la interpretación, ejecución, solemnización e inscripción de los anteriores acuerdos.</p>	100%
27-09-07	Autorización cambio denominación social Fluidra World Wide Services	100%

E.9. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General:

RESPUESTA NEGATIVA

Nº de acciones necesarias para asistir a la Junta General

Mínimo una acción

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por las sociedad referente a las delegaciones de voto de la Junta General.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá otorgar su representación a otra persona, aunque ésta no sea accionista, para asistir a la junta general, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la ley, por el artículo 29 de los estatutos sociales y por el artículo 12 del Reglamento de la junta general.

La representación se hará constar en la tarjeta de asistencia o mediante carta, en todo caso, firmadas con firma autógrafa. El documento en el que conste la representación deberá incluir las siguientes menciones: fecha de celebración de la junta general y el orden del día, identidad del representado y del representante (en caso de no especificarse, se entenderá que la representación ha sido otorgada, indistintamente, a favor del presidente del consejo de administración, del consejero delegado o del secretario del consejo de administración, número de acciones del que es titular el accionista que otorga la representación y las instrucciones sobre el sentido del voto del accionista que otorga la representación en cada uno de los puntos del orden del día.

En el supuesto de solicitud pública de representación, el documento en el que conste la representación deberá contener, además de las menciones previstas en el párrafo anterior, la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas.

La representación también podrá conferirse por los siguientes medios de comunicación a distancia:

(i) Mediante correspondencia escrita postal, remitiendo a la Sociedad la tarjeta de asistencia y voto obtenida expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta debidamente firmada y cumplimentada, **u otro medio escrito que, a juicio del Consejo de Administración** en acuerdo previo adoptado al efecto, **permita verificar debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho al voto.**

(ii) Mediante otros medios de comunicación electrónica a distancia, siempre que el documento electrónico en cuya virtud se ejercita el derecho de voto incorpore una firma electrónica legalmente reconocida empleada por el solicitante, u otra clase de firma electrónica considerada idónea por el Consejo de Administración, en acuerdo previo adoptado al efecto, por reunir adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de voto.

La representación conferida a través de medios de comunicación a distancia deberá recibirse por la Sociedad antes de las 24 horas del día anterior al previsto para la celebración de la junta general en primera convocatoria.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

RESPUESTA NEGATIVA

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

www.fluidra.com

Se ha de seguir la ruta a ACCIONISTAS E INVERSORES, dentro de esta opción aparecerá GOBIERNO CORPORATIVO.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9 , B.1.22 , B.1.23 y E.1 , E.2.

Cumple Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

Cumple Cumple Parcialmente Explique No aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;

b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;

c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple Cumple Parcialmente Explique

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple Explique

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente indepen-

dientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;

b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple Cumple Parcialmente Explique

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple Explique

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple Cumple Parcialmente Explique

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de

la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;

ii) La política de inversiones y financiación;

iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;

iv) La política de gobierno corporativo;

v) La política de responsabilidad social corporativa;

vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;

vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14.

ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14.

iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple Cumple Parcialmente Explique

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple Explique

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14.

Cumple Cumple Parcialmente Explique

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple Explique No aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º. En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º. Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple Explique

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple Explique

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple Cumple Parcialmente Explique

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3.

Cumple Cumple Parcialmente Explique No aplicable

No existe ningún tipo de discriminación de género, sino que los consejeros han sido escogidos por criterios de oportunidad entre los consejeros dominicales, y en función de su currículo vital entre los consejeros independientes. Este tema está previsto tratarlo en 2008.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple Cumple Parcialmente Explique

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Cumple Cumple Parcialmente Explique No aplicable

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple Cumple Parcialmente Explique

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple Cumple Parcialmente Explique

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple Cumple Parcialmente Explique

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple Cumple Parcialmente Explique No aplicable

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;

b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el

Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;

c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple Cumple Parcialmente Explique

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple Explique

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple Explique

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Cumple Parcialmente Explique

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos

mientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;

b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple Cumple Parcialmente Explique

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.

b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple Cumple Parcialmente Explique

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web y mantengan actualizada la siguiente información sobre sus consejeros:

a) Perfil profesional y biográfico

b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;

c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

d) Fecha de su primer nombramiento como consejero de la sociedad, así como de los posteriores, y;

e) acciones de la compañía y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple Explique

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple Explique

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple Cumple Parcialmente Explique

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple Explique

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al cré-

dito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43, B.1.44

Cumple Cumple Parcialmente Explique

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple Cumple Parcialmente Explique No aplicable

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple Cumple Parcialmente Explique No aplicable

Según las normas internas no existe la obligación de incluir el motivo del cese en el Informe Anual.

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.

ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y

iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

i) Duración;

ii) Plazos de preaviso; y

iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple Cumple Parcialmente Explique

Cumple, teniendo en cuenta que en el ejercicio 2007 no existen conceptos de retribución variable en el consejo ni sistemas de previsión. Está previsto el estudio de la inclusión de la retribución variable para el ejercicio 2008.

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 , B.1.3

Cumple Explique

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple Explique

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple Explique No aplicable

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus benefi-

ciarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple Explique No aplicable

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple Cumple Parcialmente Explique

El primer informe retributivo es del año 2007, y se presentará en la Junta General de Accionistas de 2008

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:

i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;

ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;

iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;

iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;

v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;

vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;

vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;

viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.

b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:

i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;

ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;

iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;

iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.

c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple Cumple Parcialmente Explique

El primer informe retributivo es del año 2007, y se aprobó en la Junta General de Accionistas de 2008. Este primer informe cumple con los puntos arriba enumerados

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

Cumple Cumple Parcialmente Explique No aplicable

En la Comisión Delegada la persona que ejerce las funciones de Secretario es el Vicesecretario del Consejo.

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Cumple Explique No aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos Comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;

b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo

anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.

- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple Cumple Parcialmente Explique

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple Explique

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple Explique

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple Explique

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple Cumple Parcialmente Explique

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafe: D

Cumple Cumple Parcialmente Explique

Durante el ejercicio, se ha realizado la identificación de los riesgos de negocio, del sector y de la estructura organizacional de la Compañía. Además, se tienen identificadas diferentes Comisiones que se encargan de velar por su seguimiento y que alertaría en caso de que algún riesgo se materializara y buscarían medidas correctivas a las causas que los generen.

No obstante, cómo objetivo de cara el 2008 se va a continuar trabajando para el desarrollo de un Plan de Riesgos y la definición de los sistemas para controlarlos, el establecimiento del nivel de riesgo aceptable y las medidas previstas para mitigarlos en el caso de que llegaran a materializarse.

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º. En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º. En relación con el auditor externo:

a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.

b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;

iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple Cumple Parcialmente Explique

Los puntos que durante el ejercicio 2007 no se pudieron poner en práctica durante el 2008 son los siguientes:

- El Comité de Retribuciones y Nombramientos está en el proceso del establecimiento de un mecanismo que permita a los empleados comunicar de forma confidencial cualquier irregularidad que pudiera advertir; y

- Para el ejercicio 2007, el auditor externo fue nombrado por el plazo de 1 año en virtud del acuerdo de Junta General de Accionistas de fecha 01/08/07 por tratarse de una empresa no cotizada. De cara al 2008, también se informará sobre propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo así como las condiciones de su contratación.

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple Explique

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su com-

plejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple Cumple Parcialmente Explique

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple Cumple Parcialmente Explique

Históricamente se han tenido Informes de auditoría consolidado sin reservas ni salvedades. Los auditores externos se presentan ante el Comité de Auditoría antes de la presentación de las Cuentas Anuales ante el Consejo de Administración para explicar las conclusiones de su auditoría.

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple Explique No aplicable

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan des-

empeñar bien su cometido.

b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.

d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple Cumple Parcialmente Explique No aplicable

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple Cumple Parcialmente Explique No aplicable

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;

ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14, B.2.3

Cumple Cumple Parcialmente Explique No aplicable

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple Explique No aplicable

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación mencione y explique su contenido.

RESPUESTA NEGATIVA

En concreto indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

RESPUESTA NEGATIVA

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

RESPUESTA NEGATIVA

El presente Informe Anual ha sido aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 25 de marzo de 2008.



Avda. Francesc Macià, 38 - planta 16, 08208 Sabadell (Barcelona) Spain
Tel. + 34 93 724 39 00 - Fax + 34 93 723 86 65
www.fluidra.com